

9.316

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a transferir con carácter de donación con cargo a favor del Obispado de La Rioja, el inmueble que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.								
UBICACIÓN:	Ciudad de La Rioja, departamento Capital, Predio "El Balneario".								
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circuns. I – Sección F – Manzana 03 – Parcela "2".								
SUPERFICIE APROXIMADA:	3.820,13m ² .								
LINDEROS:	<table><tr><td>Al Noreste:</td><td>Cerros y Lomadas que separan la actual Ruta Nacional Nº 75.</td></tr><tr><td>Al Noroeste:</td><td>Más Propiedades del Estado Provincial (Parcela 1).</td></tr><tr><td>Al Sureste:</td><td>Camping de Oficiales de la Policía Provincial.</td></tr><tr><td>Al Suroeste:</td><td>Ex Ruta Nacional Nº 75.</td></tr></table>	Al Noreste:	Cerros y Lomadas que separan la actual Ruta Nacional Nº 75.	Al Noroeste:	Más Propiedades del Estado Provincial (Parcela 1).	Al Sureste:	Camping de Oficiales de la Policía Provincial.	Al Suroeste:	Ex Ruta Nacional Nº 75.
Al Noreste:	Cerros y Lomadas que separan la actual Ruta Nacional Nº 75.								
Al Noroeste:	Más Propiedades del Estado Provincial (Parcela 1).								
Al Sureste:	Camping de Oficiales de la Policía Provincial.								
Al Suroeste:	Ex Ruta Nacional Nº 75.								
ANTECEDENTES CATASTRALES:	Plano Tomo 61, folio 52 aprobado por Disposición Nº 016001, del 02/12/2004.								
DATOS DE DOMINIO:	Nº 476 – Folio 1274/5 – Año 1974 en mayor extensión.-								

ARTÍCULO 2º.- Las medidas, linderos y superficie definitivas del inmueble, surgirán del plano de mensura que, a tal efecto, aprobarán los Organismos Oficiales correspondientes.-

9.316

ARTÍCULO 3º.- Cargo de Donación: El inmueble donado será destinado a la construcción, refacción y parqueización de un Complejo Socio-Cultural-Religioso que funcionará como parte integrante de la actual Capilla Stella Maris, en un plazo de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente Ley. El incumplimiento de dicho cargo, dará origen a la retrocesión inmediata del inmueble al Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por la diputada **HAYDEÉ SILVIA MACHICOTE.-**

L E Y N° 9.316.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO